



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20164000004631
Fecha: 08/01/2016 05:05:13 p.m.

Bogotá, D.C.

Señor
JAIR DARIA CARMONA NARANJO
Calle 26 No. 4A-75 2º piso. Barrio Villa Docente
Popayán, Cauca

Referencia: Restructuración y Concurso de Directivos Docentes
Radicación No. 2015206022440 de 3/12/2015

Respetado señor Carmona.

Me refiero a su comunicación mediante la cual solicita a este Departamento Administrativo que se informe si se realizó una reestructuración mientras transcurría el concurso para directivos docentes No. 191 de 2012.

Me permito manifestarle que después de revisar los concursos adelantados por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la convocatoria para cargos de Directivo Docente No. 191 de 2012, no se encuentra dentro de dichos concursos, por lo tanto se sugiere que presente su solicitud a la Secretaría de Educación de Popayán directamente.

Ahora bien, en lo relacionado a si este Departamento Administrativo tiene conocimiento o información de la reestructuración de Popayán, al respecto, es importante anotar que las reformas de la planta de personal se deben regir por lo establecido en la Ley 909 de 2004 artículo 46 modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, como se señala a continuación:

Artículo 228. Reformas de planta de personal. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:

Artículo 46. Reformas de planta de personal. *Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.*

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

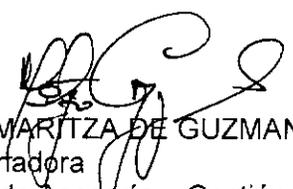
De acuerdo con lo anterior, la competencia de este Departamento Administrativo en tales materias se circunscribe a los diferentes organismos y entidades que conforman la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional.

Con relación a los entes territoriales nuestra competencia se refiere, conforme al Decreto 188 de 2004, "*Por el cual se modifica la estructura el Departamento Administrativo de la Función Pública*", a prestar asesoría técnica para apoyar las reformas organizacionales y la adopción del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos en las entidades territoriales, incluyendo los estudios técnicos y los correspondientes actos administrativos que de los mismos se deriven, asesoría que se brinda de acuerdo con los requerimientos que para el efecto las entidades estimen necesaria, por lo tanto, la Función Pública carece de competencia para aprobar o improbar los procesos de reforma de planta de personal de las entidades territoriales.

En consecuencia, revisados los archivos de la Dirección de Desarrollo Organizacional no se encontraron antecedentes de solicitud de asesoría o acompañamiento al proceso de reestructuración administrativa del municipio de Popayán, Cauca, o de remisión de estudio técnico que sustente la modificación de planta de personal, ni el pronunciamiento de este organismo sobre dicho estudio o de los actos administrativos que desarrollan tal organización para el periodo en mención.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


ALBA MARITZA DE GUZMAN SIERRA
Coordinadora
Grupo de Asesoría y Gestión para las Entidades Públicas
Dirección de Desarrollo Organizacional

 Gabriel F. Muñoz Díaz / A De Guzmán
100.4.9